

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva referente a la oposición convocada para proveer dos plazas de Jefes de Negociado Profesores Mercantiles.

Habiéndose padecido error de copia en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, del día 29 de agosto del corriente año, convocando oposición de dos plazas de Jefes de Negociado, Profesores Mercantiles de este Excmo. Ayuntamiento, omitiéndose que formará parte del Tribunal, además de los señores mencionados, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, quedando por el presente anuncio aclarada la omisión citada.

Huelva, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde.—El Secretario. 3.150.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Melilla por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se anuncia

concurso para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal de esta Excmo. Corporación, la cual se halla dotada con el sueldo de 19.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios, o sea, indemnización suplementaria del 50 por 100 del sueldo expresado, quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias con motivo de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo consolidado, ayuda familiar en su grado normal y derecho al percibo de honorarios por redacción de proyectos y dirección de obras hasta un tope máximo de 17.500 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos completos de la convocatoria han sido publicados en el «Boletín Oficial de Melilla» número 1.516, correspondiente al día 25 de agosto próximo pasado.

Melilla, 2 de septiembre de 1960.—El Secretario accidental Rafael Rico Gaya.—Visto bueno, el Alcalde, Luis Carvajal Arrieta.—3.157.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1665/1960, de 7 de septiembre, por el que se dispone la concesión de beneficios fiscales a la Empresa de Industrias militares.

El artículo primero de la Ley cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, encomienda al Instituto Nacional de Industria la constitución y financiación de una Empresa que tendrá como principal cometido la fabricación de armamento y material de guerra, cooperando con sus restantes producciones al progreso industrial y económico de la Nación.

El artículo diez de la propia Ley dispone que la citada Empresa disfrutará de todos los beneficios que corresponden a las Empresas del Instituto Nacional de Industria por su Ley de creación y disposiciones concordantes.

De conformidad con lo establecido en las mencionadas disposiciones, es preciso determinar la duración y extensión de los beneficios que ha de disfrutar la referida Empresa.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Ateniéndose a lo dispuesto con carácter de toda generalidad en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora del Instituto Nacional de Industria, y a la que expresamente se refiere el artículo diez de la Ley cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, a la Empresa constituida en cumplimiento del artículo primero de la Ley últimamente citada, le serán aplicables, desde el momento de su constitución y por un período de quince años, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse, los siguientes beneficios que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve:

a) Derecho de expropiación forzosa en la forma y extensión establecidas en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre protección a la industria.

b) Exención total de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria y utillaje necesarios para alcanzar los objetivos señalados a la Empresa, o que se señalen a la misma y que no pueden ser oportunamente fabricados en España.

c) Reducción de un cincuenta por ciento de los impuestos sobre el Gasto para la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios.

d) Reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas del impuesto sobre Actividades y Beneficios Industriales y Comerciales, y del impuesto sobre las Rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas.

e) Reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas del impuesto sobre las Rentas del capital y del impuesto sobre Negociación de Valores mobiliarios, en cuanto afecte a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria.

f) La reducción de un cincuenta por ciento del impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los impuestos de Derechos reales y Timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

Artículo segundo.—Por los Ministerios a quienes compete, y especialmente por los de Ejército, Hacienda, Industria y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición por este Centro de diferentes elementos y repuestos (tubos «Perkins», tornillos, parrillas, etc.) con destino a la recomposición de tres hornos móviles de campaña.

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diferentes elementos y repuestos (tubos «Perkins», tornillos, parrillas, etc.) con destino a la recomposición de tres hornos móviles de campaña, se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36) hasta las doce horas del día 7 de octubre próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición que han